ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 29 días del mes de agosto del 2024, comparecen a la suscripción de la presente Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Solanda perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Mgs. Cristian Torres y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambas partes convienen en celebrar la siguiente acta a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".*

1.2. El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".*

1.3. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *"El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".*

1.4. El artículo 478 de la Ordenanza Metropolitana, No. 038-2022 Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su literal b.: *"El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto de inversión de cada Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, que se destinará a la ejecución de obra pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales; procurando que este porcentaje pueda incrementarse en base a las necesidades de la parroquia, en al menos el 2% cada año, hasta alcanzar el porcentaje máximo del 76 % del referido presupuesto".*

1.5. Que, conforme a lo determinado en la normativa legal vigente nacional, local y al Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025, elaborado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en concordancia a los artículos 479 y 480 de la Ordenanza 038. Y el artículo 63 de su Reglamento literal a) *"Del primer día de enero al último día de marzo hábil, se realizará la fase de solicitud ciudadana. Los documentos para la primera fase podrán ser descargados de la plataforma de las Administraciones Zonales: zonalesquito.gob.ec o ser proporcionados por la respectiva Administración Zonal. La ciudadanía podrá presentar su solicitud entregando el formulario correspondiente en su Administración Zonal o a través de la página web: Zonales Quito"*, se receptaron las solicitudes ciudadanas de obra pública, programas y proyectos sociales, en las

fechas establecidas para este efecto, para su posterior análisis y puesta a consideración en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES. -

INVERSIÓN

Nro. de programas y/o proyectos sociales priorizados para ejecución en el año 2025: 1 (uno)
Presupuesto referencial priorizado: $ 17.078,08

Nro. de obras priorizadas para ejecución en el año 2025: 20 (veinte)
Presupuesto referencial priorizado: $ 532.848,00

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Solanda se han priorizado para ejecución en el ejercicio 2025, las obras, programas y/o proyectos sociales detallados en la presenta acta, luego de realizada y verificada la información del (Anexo 14) acta votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales", mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025.

DETALLE DE OBRAS Y/O PROYECTOS Sociales Priorizados

Nombre de la obra, programa y/o proyecto social priorizado por la asamblea	Barrio/Comuna/Sector /Organización/ Asociación / Colectivo	Observación/cogestión/ obra/proyecto social convenio de concurrencia (detallar brevemente en que consiste el convenio y con quién)	Presupuesto referencial (IVA no incluido)
REHABILITACIÓN DE LA CASA BARRIAL	LA ISLA	NO APLICA	$ 34.965,00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINERIAS	TURUBAMBA BAJO	NO APLICA	$ 6.300,00
ADOQUINADO EN PASAJES S/N	EL PALMAR DE SOLANDA	NO APLICA	$ 11.947,50
ARREGLO INTEGRAL DEL PARQUE Y JUEGOS INFANTILES	SECTOR 3 MANZANA 1	NO APLICA	$ 24.861,90
CAMBIO DE CUBIERTAS EN PATIO DE COMIDAS PLAZA COMERCIAL LA" J"	SOLANDA SECTOR 2	NO APLICA	$ 18.952,50
CONSTRUCCIÓN ACERAS CON ADOQUÍN DECORATIVO	LAS CUADRAS	NO APLICA	$ 23.003,96
EN LA CASA COMUNAL SE CONSTRUIRÁ CERRAMIENTO PERIMETRAL	UNIÓN POPULAR	NO APLICA	$ 23.545,02
DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE LOS CEDRONES	SOLANDA PARQUE CEDRONES SECTOR 3	NO APLICA	$ 41.834,36
PAVIMENTACION DEL ÁREA EXTERIOR DE LA CASA	GENERAL RUMIÑAHUI	NO APLICA	$ 28.497,00

TALLER Y CERRAMIENTO CON TUBO ESTRUCTURAL			
CONSTRUCCIÓN CANCHA DE VOLEY	SOLANDA, SECTOR 4 PARQUE ECOLÓGICO.	NO APLICA	$ 22.321,50
RECONSTRUCCION INTEGRAL DEL PARQUE MARISCAL	SOLANDA SECTOR 1 PARQUE MARISCAL	NO APLICA	$ 6.310,52
REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LA CASA COMUNAL	SOLANDA SECTOR 2	NO APLICA	$ 27.092,25
REMODELACION DEL PARQUE	SOLANDA SECTOR 4	NO APLICA	$ 42.804,62
RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE	SOLANDA, SECTOR 1 PARQUE 17	NO APLICA	$ 61.727,88
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE , CAMINERIAS Y BANCAS EN AREA VERDE COMUNAL	SOLANDA, SECTOR 4 PARQUE ÁREA VERDE	NO APLICA	$ 35.000,00
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BAÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESCENARIO EN CASA COMUNAL	SOLANDA, SECTOR 4 PARQUE ECOLÓGICO.	NO APLICA	$ 8.748,00
RECONSTRUCCION INTEGRAL DEL PARQUE 21 DE FEBRERO	SECTOR 4 PARQUE 21 DE FEBRERO	NO APLICA	$ 40.800,00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINERIAS PERIMETRALES, COLOCACIÓN JUEGO INFANTIL Y JUEGOS INCLUSIVOS.	SOLANDA SECTOR 3	NO APLICA	$ 27.789,59
CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VÓLEY, VISERA Y GRADERIOS	TURUBAMBA ALTO SMZ A	NO APLICA	$ 30.056,40
CONSTRUCCIÓN DE VISERA Y GRADERIO EN CANCHA DE BASKET Y VOLEY	SECTOR 2	NO APLICA	$ 16.290,00
VOCES VIVAS – LABORATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA	SANTA RITA	NO APLICA	$ 17.078,08

En apego al Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025, contenido en la página 13 párrafo segundo que dice:

Una vez que las obras y proyectos sociales priorizados alcancen el techo presupuestario asignado, se podrá priorizar obras y proyectos sociales sin financiamiento, hasta por un 25% adicional al techo asignado para presupuestos participativos en cada Administración Zonal; los cuales podrán ser financiados en medida que se evidencie excedente en el presupuesto codificado versus la necesidad total para cubrir los proyectos priorizados.

La Asamblea de Presupuesto Participativo de la parroquia Solanda prioriza la obra denominada "RECONSTRUCCION INTEGRAL DEL PARQUE MARISCAL" con un presupuesto adicional de $64.404,47 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, estando dentro del parámetro del 25% sin financiamiento, referente al techo presupuestario asignado de la parroquia.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

En concordancia con el artículo 63 del Reglamento de la ordenanza No. 038-2022, literal j) que establece: *"En la asamblea de Presupuestos Participativos, los miembros elegirán 5 representantes para el comité de seguimiento de ejecución de obras de presupuesto participativos, respetando la equidad de género e interculturalidad, cuyas funciones serán las de ser un puente de comunicación entre la ciudadanía y las administraciones zonales", esta asamblea* han designado de entre sus miembros a las siguientes personas para conformar su Comité de Seguimiento:

Nombre y apellidos completos	Cédula/ Pasaporte	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Eva Carmita Tasigchana Manotoa	1703070225	0985310930	Eva_carmita7@yahoo.com	Solanda sector 3
Edison Germán Morocho Morocho	1716902364	0969477544	Edyani5@hotmail.com	Turubamba Bajo
Fernando Chamba Revilla	0700922594	0987080821	fernandochambadoc@yahoo.es	Solanda sector 2
Alvaro Arboleda	1712093267	0994160989	agimpre@hotmail.com	Solanda sector 3
Erika Alexandra Racines Bermeo	1715688451	0985704008	Urbanizacionlaisla2gmail.com	La Isla 2

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras, programas y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2024-2025, o atenerse a lo establecido en el literal k) del artículo 63 del Reglamento vigente.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras programas y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2024-2025, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA QUINTA: REPRIORIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA.-

De existir imposibilidad de ejecución de obras, programas o proyectos sociales al año siguiente (justificada por el área responsable), o por desistimiento de la ciudadanía (previa presentación de un acta de acuerdo de la comunidad con las firmas de respaldo de los/as moradores del barrio o sector solicitante), conforme lo planificado, se aplicará lo previsto en el Reglamento a la Ordenanza 038, artículo 63, letra k), que prescribe: **"En el caso de que una obra o proyecto social aprobado en asamblea de presupuesto participativo no pueda ejecutarse por motivos justificados, razones técnicas u otro tipo de imposibilidad el CSEOPP junto con el Administrador/a Zonal y previa consulta con la ciudadanía podrán cambiar la obra, elaborando un acta de acuerdo compromiso con firmas de los integrantes del comité y administrador/a zonal."**

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Mgs. Cristian Torres Obando
ADMINISTRADORA ZONAL

SR./SRA. Eva Carmita Tasigchana Manotoa
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. Edison Germán Morocho Morocho
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. Fernando Chamba Revilla
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. Álvaro Arboleda
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR./SRA. Erika Alexandra Racines Bermeo
COMITÉ DE SEGUIMIENTO